

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Marian Macikowski

Demandada: Dyrektor Izby Skarbowej w Gdańsku

Fallo

- 1) Los artículos 9, 193 y 199, apartado 1, letra g), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una disposición del Derecho nacional, como la controvertida en el litigio principal, que, en el marco de la venta de un bien inmueble mediante ejecución forzosa, impone a un operador, a saber, el agente judicial que ha procedido a la referida venta, las obligaciones de liquidar, recaudar e ingresar el impuesto sobre el valor añadido devengado sobre el producto de esa operación dentro del plazo establecido.
- 2) El principio de proporcionalidad debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una disposición del Derecho nacional, como la controvertida en el litigio principal, en cuya virtud un agente judicial ha de responder con todos sus bienes de la cuota del impuesto sobre el valor añadido devengado por la venta de un bien inmueble realizada mediante ejecución forzosa en caso de no cumplir con su obligación de recaudar e ingresar dicho impuesto, siempre que el agente judicial de que se trate disponga efectivamente de todos los medios legales necesarios para cumplir dicha obligación, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional remitente.
- 3) Los artículos 206, 250 y 252 de la Directiva 2006/112/CE y el principio de neutralidad fiscal deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una disposición del Derecho nacional, como la controvertida en el litigio principal, en aplicación de la cual el obligado a efectuar el ingreso, designado por dicha disposición, debe liquidar, recaudar e ingresar el impuesto sobre el valor añadido devengado por la venta de bienes realizada mediante ejecución forzosa, sin poder deducir el importe del impuesto sobre el valor añadido soportado durante el período comprendido entre el inicio del período impositivo y la fecha de la recaudación ante el sujeto pasivo.

⁽¹⁾ DO C 367, de 14.12.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de marzo de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos Aukščiausiasis Teismas — Lituania) — «Litaksa» UAB/«BTA Insurance Company» SE

(Asunto C-556/13) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles — Directiva 90/232/CEE — Artículo 2 — Diferencia en el importe de la prima del seguro en función del territorio de circulación del vehículo)

(2015/C 171/05)

Lengua de procedimiento: lituano

Órgano jurisdiccional remitente

Lietuvos Aukščiausiasis Teismas

Partes en el procedimiento principal

Demandante: «Litaksa» UAB

Demandada: «BTA Insurance Company» SE

Fallo

El artículo 2 de la Directiva 90/232/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1990, Tercera Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles, en su versión modificada por la Directiva 2005/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, debe interpretarse en el sentido de que no corresponde al concepto de «prima única», en el sentido de dicho artículo, una prima que varía en función de que el vehículo asegurado vaya a circular únicamente en territorio del Estado miembro en el que ese vehículo tenga su establecimiento habitual o en la totalidad del territorio de la Unión Europea.

(¹) DO C 24, de 25.1.2014.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 26 de marzo de 2015 — Comisión Europea/
Moravia Gas Storage a.s., anteriormente Globula a.s., República Checa**

(Asunto C-596/13 P) (¹)

(Recurso de casación — Mercado interior del gas natural — Obligación de las empresas de gas natural — Establecimiento de un sistema de acceso negociado de terceros a las instalaciones de almacenamiento de gas — Decisión de las autoridades checas — Exención temporal para futuras instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas de Damborice — Decisión de la Comisión — Orden de revocación de la decisión de exención — Directivas 2003/55/CE y 2009/73/CE — Ámbito de aplicación temporal)

(2015/C 171/06)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: L. Armati y K. Herrmann, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Moravia Gas Storage, anteriormente Globula a.s., (representantes: P. Zákoucký y D. Koláček, advokáti), República Checa (representantes: M. Smolek, T. Müller y J. Vlácil, agentes)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea Globula/Comisión (T 465/11, EU:T:2013:406).
- 2) Devolver el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

(¹) DO C 61, de 1.3.2014.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 26 de marzo de 2015 (petición de decisión
prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo — Portugal) — Ambisig — Ambiente e
Sistemas de Informação Geográfica SA/Nersant — Associação Empresarial da Região de Santarém,
Núcleo Inicial — Formação e Consultoria Lda**

(Asunto C-601/13) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Directiva 2004/18/CE — Contratos públicos de servicios — Desarrollo del procedimiento — Criterios de adjudicación de los contratos — Cualificación del personal encargado de la ejecución de los contratos)

(2015/C 171/07)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo